AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA
BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA No.008 de 2012

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1 y 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el fin de contratar la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1 del citado Decreto 734 de 2012:

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: El anterior objeto comprende:

ITEM 1: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT.

ITEM 2: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DE MONITOREO PARA LA DISPONIBILIDAD Y EL RENDIMIENTO DE APLICACIONES WEB JEE Y .NET EN ENTORNOS DE PRODUCCION DEL SISTEMA SICEP Y SISTEMA CONSULAR.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los bienes que se van adquirir se enmarcan en lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "… *la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Así mismo, el Decreto 734 de 2012, en el CAPITULO II Selección abreviada, SECCION I, Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **Artículo 3.2.1.1º** *Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*. Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Artículo 3.2.1.2° *Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.* Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 734 de 2012 así como la cuantía de contratación, se establece que este proceso de selección corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.**

3. <u>PRESUPUESTO OFICIAL</u>: El presupuesto oficial estimado por el Fondo para la presente contratación es de **CINCO MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE ($5.512.752.702) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.174212 y 174712 del 29 de junio de 2012, expedido por el Funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores distribuido por ítem así:

a. **ITEM 1:** ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT: **Hasta la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE (**$**5.175.877.127**) incluido IVA.

b. **ITEM 2:** ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LA HERRAMIENTA DE MONITOREO PARA LA DISPONIBILIDAD Y EL RENDIMIENTO DE APLICACIONES WEB JEE Y .NET EN

ENTORNOS DE PRODUCCION DEL SISTEMA SICEP Y SISTEMA CONSULAR.: **Hasta la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($336.875.575) incluido el valor del IVA.**

El presupuesto anterior equivale a **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON 28/100 CENTAVOS (US$2.925.375,28)** según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo conforme el Parágrafo 4 del Artículo 4.1.2. del Decreto 734 de 2012, el cual deberá ser consultado en el SECOP – www.contratos.gov.co, el cual establece una tasa de cambio de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 46/100 ($1.884.46).

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

El presente proceso de selección se limitara a *Mipymes* siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el efecto en el Decreto 734 de 2012 en el Artículo 4.1.3° *Convocatoria limitada a Mipymes.* En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1.2 del presente decreto para limitarla la convocatoria a *Mypes* (micro y pequeña empresa), se permitirá la participación de medianas empresas, quienes también podrán manifestar interés en los mismos plazos establecidos para las Mypes, con la salvedad que su participación sólo se permitirá si no se reciben tres (3) manifestaciones de interés de Mypes. En todo caso, para que la convocatoria se limite a Mipymes se requerirá al menos tres (3) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas. Además, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea entre setenta y cinco mil un dólares americanos (US$75.001) (NO APLICA) y ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000) la convocatoria se limitara a mipymes y se seguirán las reglas establecidas en artículo 4.1.2 de este decreto, en cuanto número de manifestaciones y plazos para presentarla, su antigüedad, los requisitos del aviso de convocatoria, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y la forma de determinar su domicilio, cuando la entidad decida favorecer las Mipymes del ámbito municipal o departamental.

5. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS:

El proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación, a partir del diecinueve (19) de julio de 2012.

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, dicho proyecto de pliego de condiciones estará publicado por el término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:45 horas, enviadas a través del correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co, o al número de fax 3814747 del Grupo Licitaciones y Contratos, o radicadas en la Oficina OH 315 Grupo Licitaciones y Contratos ó en el área de

Gestión Documental Primer Piso del Ministerio de Relaciones Exteriores en la carrera 5ta 9-03 de Bogotá D.C.

6. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR:

El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores efectuará una audiencia informativa preliminar antes de la apertura del proceso, el **MIERCOLES 25 DE JULIO DE 2012 A LAS 10:00 A.M.**, en el Salón Anexo del Auditorio López de Mesa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 6 No. 9-46.

Las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, enviadas vía correo electrónico ó allegadas por escrito a la Entidad - Oficina Asesora Jurídica Interna -Coordinación Grupo Interno de Trabajo Licitaciones y Contratos - Oficina OH 315 antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co. a través del documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES".** Las observaciones acogidas por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores serán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.

Se solicita a los interesados que las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se remitan al Ministerio en medio magnético a la oficina OH 315 Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos y/o por correo electrónico a la dirección **licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co,** con el fin de que éstas sean incluidas en el "**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**" de manera textual, en caso contrario el Fondo Rotatorio del Ministerio se limitará a hacer un resumen de la observación formulada.

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA.

En cumplimiento a lo estipulado en el articulo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012 el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece si los bienes objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijados por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas

b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas:

c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR NO SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC COLOMBIA-CHILE	SI	SI	SI
Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Comercio en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionales y se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país en diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país. Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24).			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009. El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas: - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009. - Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010. - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010. **NOTA: SOLO APLICA PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.**			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
3. TLC COLOMBIA-MÉXICO	SI	SI	NO
El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó En junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 de diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo en Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor.			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. **NOTA:** Para este proceso de selección no aplica este tratado, ya que no discrimina el procedimiento a realizar para la selección abreviada subasta inversa, y además se puede observar que en el anexo No. 1 del precitado tratado no se encuentran desgravados los bienes objeto del presente proceso.			
4. COMUNIDAD ANDINA Aplicación de la Ley 816 de 2003.			
A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, establece lo siguiente: Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo. Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
5. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	SI

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010. El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas: - Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011. - Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011. - Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
6. TLC COLOMBIA-CANADÁ	SI	SI	SI
El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones al comercio, que contribuya al crecimiento y al desarrollo económico de los países signatarios. El Acuerdo no sólo contempla la liberalización del comercio de bienes sino que incluye compromisos sobre el comercio de servicios, tránsito de personas, normalización técnica, compras del estado, inversiones, cooperación ambiental y laboral, entre otros. El Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia.			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI
El gobierno de Colombia y Estados Unidos empezaron a negociar un Acuerdo de Libre Comercio el 18 de Mayo de 2004, finalmente luego de varios años Colombia el 14 de Junio de 2007 aprobó el tratado y Estados Unidos el 12 de Octubre de 2011 también lo hizo, posteriormente el 21 de octubre de 2011 se sanciono la Ley y entro en vigor el 15 de Mayo de 2012 para los dos países. El esquema de desgravación arancelaria acordado para el ámbito industrial maximiza las oportunidades competitivas del aparato productivo colombiano. Abre el acceso libre de aranceles para el 99.9 por ciento de los productos de exportación colombiana de manera inmediata. Colombia otorga desgravación inmediata para el 82 por ciento de la oferta industrial exportable de EE.UU., la mayor parte bienes de capital o bienes no producidos en el país.			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
OBSERVACIONES: El Capítulo de Compras Públicas de los tratados firmados entre Colombia con los países de Canadá, Chile y Estado Unidos no aplica para este proceso contractual ya que establecen el capítulo de compras públicas lo siguiente: No aplica este capítulo para Colombia en los siguientes casos: *4 (…) La reserva de contratos hasta por US$125.000 en beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), incluyendo cualquier tipo de preferencias, tales como el derecho exclusivo para proveer un bien o servicio; así como medidas conducentes a facilitar la desagregación tecnológica y la subcontratación(…).*			

El presente aviso se emite y publica junto con el pliego de Condiciones el día diecinueve (19) de julio de 2012, en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad www.cancilleria.gov.co.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

MARIA MARGARITA SALAS MEJIA
Secretaria General

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó Ivett Lorena Sanabria Gaitán- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Proyectó: Liliana Riaño Amaya - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.